



Nº de Solicitud:

ISDEM-2019-17

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas con cincuenta y seis minutos, del día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, de el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED] quien actúa en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. **Los planes estratégicos de desarrollo económico, social y ambiental del AMSS;**
2. **Los planes operativos anuales municipales;**
3. **Los informes de resultados o memorias de labores o de rendición de cuenta o los mecanismos de medición (tanto presupuestaria como técnica) de los Planes antes referidos.**

Desde el año 2010 a la fecha, para 14 los municipios del AMSS: 12 del departamento de San Salvador que son: Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, Soyapango y la ciudad capital de San Salvador y 2 del departamento de La Libertad que son: Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla.

- Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.



II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: inc. 13-2011, del 5/12/2012; inc. 1-2010, del 25/8/2010; inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, de conformidad al art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, procede a evacuar en el sentido que la información solicitada, es propia y exclusiva de las municipalidades mencionadas en los requerimientos del solicitante, de conformidad a lo establecido en el art. 203 de la Constitución de la República.

Por lo que, la información en comento, es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en tal sentido, el ISDEM no maneja información propia de los municipios.

Sin embargo, es importante recalcar que las municipalidades son entes obligados, y por tanto tienen el deber de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo anterior implica que por ley deben dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública



que se deriven del marco de competencias atribuidas por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Razón por la cual, la solicitud en comento, se declara improponible por falta de competencia, en virtud de que la información requerida no es competencia del ISDEM y por ende no se puede dar trámite a lo solicitado, por lo que se declara sin lugar el inicio del trámite de acceso a la información interpuesta por el solicitante; de conformidad a lo señalado en el art. 102 de la LAIP en concordancia con los arts. 20, 45 y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Sin embargo, la suscrita oficial de información, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, le remite la información de contacto de los oficiales de información de las municipalidades de Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, Soyapango y de San Salvador; y del departamento de La Libertad, la de los municipios de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla.

Municipio	Nombre del oficial de información	Correo electrónico	Teléfono
Apopa	Keren Serrano Umaña	keren.serrano@alcaldiaideapopa.com	2501-9600 ext. 126
Ayutuxtepeque	Luis Mendoza	uaip@ayutuxtepeque.gob.sv	2206-9804
Cuscatancingo	Diana Ochoa	uaip@cuscatancingo.gob.sv	2526-8614
Delgado	Elmer Mancilla Hernández	e.mancilla@ciudaddelgado.gob.sv	2561-2107
Ilopango	Doris Vega	transparencia@alcaldiaideilopango.gob.sv	2205-2228, ext. 101
Mejicanos	Yonis Reyes Portillo	uaip@mejicanos.gob.sv	2206-9111
Nejapa	Jaqueline Zura Luna	oficial_informacion@alcaldianejapa.gob.sv	2213-0264
San Marcos	Wendy de León	wdeleon@sanmarcos.gob.sv	2220-3377
San Martín	Gualdy Xiomara Panameño	alcaldiasanmartin@gmail.com	2205-2000



Tonacatepeque	Gilda Eugenia Moncada	uaip.tonacatepeque@gmail.com	2325-8200, 2325-8214
Soyapango	Neftali Pineda	uaipalcaldiadesoyapango@gmail.com	2251-7591
San Salvador	Exequiel José Moreno Renata	uaip@sansalvador.gob.sv	2511-6000, ext. 1362
Antiguo Cuscatlán	Salomé Araniva	unidadaccesoinfo@antiguocuscatlan.gob.sv	2511-0126
Santa Tecla	Carmen Elena Rodríguez	accesoinformacion@amst.gob.sv	2500-1342, 2500-1396

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 65, 66, 68 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública y arts. 20, 45 y 277 del Código procesal Civil y Mercantil; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del ISDEM para conocer sobre los requerimientos establecidos en esta solicitud, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 LAIP y 49 de su Reglamento.
- Hágase del conocimiento de que puede interponer su solicitud de información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, de las municipalidades de las cuales requiere la información, mediante escrito o formulario dirigido a los oficiales de información, de conformidad a lo establecido en el art. 66 de la LAIP.
- Declárase sin lugar el inicio del procedimiento de acceso a la información pública por ser improponible la solicitud presentada por el solicitante, en relación a los artículos 102 LAIP, 20, 45 y 277 del Código procesal Civil y Mercantil.
- Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
Mariha Natalia Méndez Guzmán.
Oficial de Información.
ISDEM